



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00757405- -NEU-SADM#SAMB - RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00757405- -NEU-SADM#SAMB y el Expediente de Gestión Documental N° 8920-005162/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad por habitante de los residuos que se producen y disponen finalmente, estableciendo metas progresivas que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que la Ley Provincial 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, definiendo además a la Subsecretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que actualmente se encuentran adheridos a la Ley Provincial 2648 el 82% de los municipios de la Provincia;

Que en su artículo 7° establece que son atribuciones de la autoridad de aplicación la política de instrumentación de la GIRSU, promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de GIRSU y favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la GIRSU, coordinar con los municipios y comunas acciones y asistencia provincial, conocer y resolver de manera exclusiva en primera instancia administrativa en todos los trámites y procedimientos conducentes a la aplicación de la presente Ley;

Que la Subsecretaría de Ambiente, dentro de la competencia que se encuentra reservada en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, está facultada por la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99 y la Ley Provincial 2648 a realizar los controles ambientales que considere pertinentes, a efectos de proteger la calidad de los recursos naturales, entre ellas la facultad de contralor de las estaciones de transferencia, las plantas de tratamiento y los centros de disposición final;

Que la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X en su artículo 2° establece que la propiedad de los residuos sólidos desde el momento en que sean depositados en la vía pública serán de propiedad del municipio o comisión de fomento, según el lugar de que se trate pudiendo éstos a partir de ese momento disponerlos de conformidad a su calidad de propietario, conforme los términos del mencionado decreto;

Que la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X en su artículo 6° establece que la autoridad de aplicación está facultada a brindar asistencia técnica a los municipios y comisiones de fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos;

Que la Ley Provincial 2648 en su artículo 27° prevé dos plazos de adecuación: un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la mencionada normativa para que los municipios y/o comisiones de fomento de toda la Provincia realicen por sí o coordinadamente con otras jurisdicciones, una gestión integral de los residuos sólidos urbanos de acuerdo a lo establecido por la Ley; y otro plazo de diez (10) años para dar efectivo cumplimiento a las previsiones de la ley; transcurridos dichos plazos queda prohibido en todo el territorio provincial la disposición final de residuos sólidos urbanos en basurales a cielo abierto;

Que a partir del conocimiento del estado de situación de los diversos temas asociados al manejo de los residuos sólidos urbanos se hace necesario formalizar la asistencia técnico-legal a los municipios con el objeto de profundizar los planes de acción puntuales para cada localidad, favoreciendo la integración intermunicipal;

Que en el marco de la legislación vigente se hace necesario potenciar las acciones de la política ambiental provincial a través de la Subsecretaría de Ambiente en el marco de los principios y objetivos establecidos en la Ley Provincial 2648 para la adecuada GIRSU en todo el territorio de la provincia;

Que el Plan Quinquenal de la Provincia tiene como objetivo de la política ambiental, promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos y también erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, promoviendo la regionalización en la gestión de residuos sólidos urbanos a través de la construcción de centros regionales GIRSU;

Que desde el mes de Junio de 2019 se encuentra en construcción y operación el Centro Regional GIRSU del Sur, dándole tratamiento a los residuos de las localidades de San Martín de los Andes y Villala Angostura por medio de un relleno sanitario, y con posibilidad de incorporar a otros municipios del sur;

Que ya se encuentra elaborado el proyecto ejecutivo para el Centro Regional GIRSU Centro;

Que la Subsecretaría de Ambiente proyectó en el Plan Quinquenal de la Provincia tres (3) Centros regionales más, totalmente diseñados, contruidos y operados por la provincia;

Que la Subsecretaría de Ambiente ha elaborado el “Programa Provincial GIRSU” aprobado por Disposición N° 203/2018 con el propósito de ejecutar medidas estructurales y coyunturales que contempla los siguientes objetivos: implementar correctas pautas ambientales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, reducir el número de sitios de disposición final de residuos que operan de forma inadecuada, planificar y proponer alternativas de organización y ordenamiento territorial en materia de disposición final de RSU, tendiendo a la regionalización para una mayor sustentabilidad ambiental y económica, promover políticas y acciones que favorezcan la concientización de la población ligada al manejo de los residuos sólidos urbanos para incentivar la minimización de la generación, la reducción del volumen, la cantidad total y por habitante de los residuos que se generan o disponen; promover la inclusión social, entre otros;

Que la ejecución del programa está directamente asociada a la mejora en la eficiencia del uso de los recursos financieros y la eficacia en el cuidado y la preservación de los recursos naturales, tomando las

medidas adecuadas que eviten la afectación del ambiente;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1493/19 se aprobó la contratación de locación de servicio, con prestación a título personal de pago mensual, de siete (7) personas con perfil profesional, técnico y estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental, y se ratificó la Disposición N° 203/18 de la Subsecretaría de Ambiente;

Que mediante Decreto DECTO-2021-1333-E-NEU-GPN se aprobó la renovación de la contratación de la Ing. Agr. Leonelli Elisa, Abog. Bodart Troncoso María Fernanda, Tec. Cardelli Mariana, y estudiante avanzada en Licenciatura Universitaria en Saneamiento Ambiental Torres Zapata Tamara y de tres (3) profesionales, técnicos y/o estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental y de economía y administración, por un período de doce (12) meses venciendo las contrataciones el 04 de agosto de 2022;

Que mediante la Resolución N° 752/21 modificada por Resolución N° 849/21, ambas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se aprobó la contratación de servicios de la Tec. Universitaria en Saneamiento Ambiental Stefania Esquevan, Ing. Ambiental Pontiggia María de los Angeles y estudiante avanzada de Contador Público Terraza Azul Agostina, a partir del 1° Octubre de 2021 hasta el día 04 de agosto de 2022;

Que se propone continuar con el Programa Provincial GIRSU y con la construcción y operación de los Centros Regionales GIRSU para el período 2022/2023;

Que la Ing. Agr. Leonelli Elisa y la Tec. Cardelli Mariana han presentado la renuncia para continuar en el Programa Provincial GIRSU;

Que la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, estima necesario renovar las contrataciones de la estudiante avanzada de Lic. Saneamiento y Protección Ambiental Torres Zapata Tamara (CUIT N° 27-35864557-2), Abogada Bodart Troncoso María Fernanda (CUIT N° 27-35592903-0), Tec. Universitaria en Saneamiento Ambiental Stefania Esquevan (CUIT N° 27-38081309-8), Ing. Ambiental Pontiggia Maria de los Angeles (CUIT N° 27-33423521-7) y estudiante avanzada de Contador Público Terraza Azul Agostina (CUIT N° 27-41050771-4), a partir del 5 de agosto de 2022 y por un plazo de ejecución de doce (12) meses, por haber demostrado compromiso, dedicación e idoneidad en el ejercicio de controles, inspecciones, elaboración de proyectos, asistencia a municipios en todo el territorio provincial, razón por la se propone la renovación contractual;

Que en función de lo expuesto en el considerando precedente, se propone que las tareas realizadas en el marco del Programa sean coordinadas en su aspecto operativo por la estudiante avanzada de Lic. Saneamiento y Protección Ambiental Torres Zapata Tamara, quien ha trabajado en el desarrollo y ejecución desde los inicios del programa en el transcurso de los años 2019/2020/2021 y período del año 2022, demostrando amplia capacidad, eficiencia, resolución de problemas, comunicación fluida con municipios y experiencia en las temáticas del Programa, y en sus aspectos técnicos por la Abogada Bodart Troncoso María Fernanda, quien ha demostrado amplia idoneidad y capacidad de resolución en los temas específicos del programa;

Que se hace necesario mantener el equipo de siete (7) personas con perfiles profesionales, técnicos y estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental o carrera afín, aprobados originariamente en el Decreto N° 1493/19, razón por la cual se solicita la aprobación de dos (2) puestos de trabajo a seleccionar por la Subsecretaría de Ambiente, facultando al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir los contratos;

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demande la ejecución del programa;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas, la

Dirección Provincial de Ocupación y Salario y la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, artículo 64° apartado 2 inciso h);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la renovación de contratos de servicios con prestación a título personal de pago mensual a las personas nombradas en el documento **IF-2022-01810385-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, para la ejecución del Programa Provincial GIRSU, a partir del 5 de agosto de 2022 y por el término de doce (12) meses.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de servicios a título personal de pago mensual, que como documento **IF-2022-01146282-NEU-DESP#SDTA** forma parte integrante del presente decreto y **FACÚLTASE** al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo, a propuesta de la selección efectuada por la Subsecretaría de Ambiente.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a aprobar las contrataciones de servicios, con prestación a título personal de pago mensual, en reemplazo de las que resultaran vacantes por rescisión contractual u otra causa, a propuesta de la selección efectuada por la Subsecretaría de Ambiente, a partir de la fecha de la presente norma y por un período de doce (12) meses.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003- PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	02	03	01	03	01	27	00	00	3600	00

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Ambiente será responsable de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la documentación a presentar para el ingreso de personal, previo a la notificación del presente decreto.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

